

30

SOLICITUD DE RETIRO
Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I

FECHA: 19 de marzo de 2025.

Ingeniera
GUADALUPE VERGARA
Directora Regional de Los Santos
Ministerio de Ambiente
Las Tablas
E. S. D.

Respetada directora:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle el RETIRO del proceso de evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, del proyecto **LOTIFICACION VISTA VERDE**, con Proveído DRLS-010-1102-2025 de 11 de febrero de 2025.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,

Erez Mazon (C.R.P. No. E-8-167882)

Representante Legal INVERSIONES VENAO S&M, S.A (Folio No.155730445)
Provincia de Los Santos, distrito de Pedasí, corregimiento de Oria Arriba, Lugar Playa Venao, Casa Palma #3. Celular: 6213-5070. Email: erez.mazon@gmail.com

c.c.: Equipo Consultor



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE RETIRO DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
No. 001-2025

I. DATOS GENERALES

| | |
|-----------------------------|---|
| FECHA: | 27 de marzo de 2025 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | LOTIFICACIÓN VISTA VERDE |
| PROMOTOR: | INVERSIONES VENAO S&M, S.A. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE CANAS, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS. |

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad **INVERSIONES VENAO S&M, S.A** mediante su representante legal el señor **EREZ MAZON**, con cédula de identidad personal N° E-8-167882, se propone realizar el proyecto denominado, “**LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero de 2025, el señor **EREZ MAZON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**”, ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS A. CEDEÑO D Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DINEORA- N° 076-1996 e IAR N° 043-2000.

Que mediante **PROVEIDO-DRLS-010-1102-2025**, del 11 de febrero de 2025 (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante informe **GEOMATICA-EIA-CAT-I-0110-2025**, recibida el 17 de febrero de 2025, remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes:

Con los datos proporcionados se generó datos puntuales, sin embargo, no se pudo generar una figura poligonal, ya que el punto N° 03 o 13 se desplaza del resto de los puntos de coordenadas; los mismos se ubican fuera de los límites de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubican en las categorías “Arroz”, “Pasto”, “Bosque latifoliado mixto secundario”. y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el tipo: VII - 100% (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (visible foja 19 a 20 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día el día 19 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Cañas, en el sector de La Zahina, colindante con el camino de acceso al Estero La Raya y en la parte de atrás con el Manglar.

La superficie del terreno es plana y es una zona de vocación agrícola, colindante con el estero La Raya, desembocadura de la quebrada La Raya y bosque de manglar, lo cual puede generar problemas de inundaciones.

La vegetación en el área del proyecto es escasa y predomina las gramíneas, sin embargo, al momento de la inspección y ver los puntos del polígono del proyecto se observa que colinda

con el manglar por lo cual debe cumplir con la Resolución ADM/ARAP NO. 058 DEL 22 DE JULIO DEL 2009 y la Resolución ADM/ARAP NO. 058 DEL 22 DE JULIO DEL 2009

Dentro del terreno se evidencia el cauce de la Quebrada Estero La Raya, la misma se evidencia en la verificación de coordenadas, sin embargo, al momento de la inspección no mantenía caudal. (visible foja 21 a 24 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día 19 de febrero de 2025 mediante nota DRLS-AC-0203-1902-2024, notificada 27 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 25 a 29 del expediente administrativo).

Que el día 25 de marzo de 2025 mediante nota sin número la sociedad INVERSIONES VENAO S&M, S.A., a través de su representante legal el señor EREZ MAZON, con cédula de identidad personal N° E-8-167882, se propone retirar el proyecto denominado “LOTIFICACIÓN VISTA VERDE”.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en El proyecto en cuestión tiene como objetivo el desarrollar una lotificación compuesta de treinta y dos (32) lotes y calles internas. El mismo se pretende desarrollar sobre las fincas con Folio Real N° 30428949 y Folio Real N° 30428953, ambos ubicados sobre Immueble Tonosí, Código de ubicación 7603, lugar La Zahina, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| COORDENADAS UTM POLIGONO DEL PROYECTO | | |
|---------------------------------------|------------|------------|
| PUNTO | ESTE | NORTE |
| Punto 1 | 584356.389 | 821868.584 |
| Punto 9 | 584789.927 | 821565.655 |
| Punto 13 | 5844320.04 | 821718.675 |
| Punto 19 | 584791.559 | 821363.453 |
| Punto 25 | 584549.485 | 821847.685 |

I. RECOMENDACIONES

Se recomienda el Retiro del Proceso de Evaluación, al proyecto denominado “LOTIFICACIÓN VISTA VERDE”, promovido por la sociedad INVERSIONES VENAO S&M, S.A., a través de su representante legal el señor EREZ MAZON, con cédula de identidad personal N° E-8-167882, debido a que el mismo solicitó mediante la nota sin número del día 25 de marzo de 2023, el Retiro del Proceso de Evaluación, para dicho Proyecto, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M. ETIDA
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIEFP M REC. NAT
IDONEIDAD: 7,751-14-MIB



GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C.
IDONEIDAD N° 9,175-18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRLS-RET-001-2025
DEL 27 DE MARZO DE 2025.**

Por la cual se acoge la Solicitud de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**", promovido por la sociedad **INVERSIONES VENAO S&M, S.A** mediante su representante legal el señor **EREZ MAZON.**, con cédula de identidad personal N° **E-8-167882**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, LOS SANTOS en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **INVERSIONES VENAO S&M, S.A** mediante su representante legal el señor **EREZ MAZON.**, con cédula de identidad personal N° **E-8-167882**, se propone realizar el proyecto denominado, "**LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero de 2025, el señor **EREZ MAZON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, "**LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**", ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS A. CEDEÑO D Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA- N° 076-1996** e **IAR N° 043-2000**.

Que mediante **PROVEIDO-DRLS-010-1102-2025**, del 11 de febrero de 2025 (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante informe **GEOMATICA-EIA-CAT-I-0110-2025**, recibida el 17 de febrero de 2025, remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes:

Con los datos proporcionados se generó datos puntuales, sin embargo, no se pudo generar una figura poligonal, ya que el punto N° 03 o 13 se desplaza del resto de los puntos de coordenadas; los mismos se ubican fuera de los límites de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubican en las categorías "Arroz", "Pasto", "Bosque latifoliado mixto secundario". y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el tipo: VII - 100% (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (visible foja 19 a 20 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día el día 19 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Cañas, en el sector de La Zahina, colindante con el camino de acceso al Estero La Raya y en la parte de atrás con el Manglar.

La superficie del terreno es plana y es una zona de vocación agrícola, colindante con el estero La Raya, desembocadura de la quebrada La Raya y bosque de manglar, lo cual puede generar problemas de inundaciones.

La vegetación en el área del proyecto es escasa y predomina las gramíneas, sin embargo, al momento de la inspección y ver los puntos del polígono del proyecto se observa que colinda con el manglar por lo cual debe cumplir con la **Resolución ADM/ARAP NO. 058 DEL 22 DE JULIO DEL 2009** y la **Resolución ADM/ARAP NO. 058 DEL 22 DE JULIO DEL 2009**

34

Dentro del terreno se evidencia el cauce de la Quebrada Estero La Raya, la misma se evidencia en la verificación de coordenadas, sin embargo, al momento de la inspección no mantenía caudal. (visible foja 21 a 24 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día 19 de febrero de 2025 mediante nota **DRLS-AC-0203-1902-2024**, notificada 27 de febrero de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 25 a 29 del expediente administrativo).

Que el día 25 de marzo de 2025 mediante nota sin número la sociedad **INVERSIONES VENAO S&M, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EREZ MAZON**, con cédula de identidad personal N° **E-8-167882**, se propone retirar el proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**”.

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del Artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que dice:

“Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar el estudio de impacto ambiental, una vez iniciado el proceso de evaluación, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del Artículo 37 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“**Artículo 37.** Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que, en tal sentido, el Artículo 153 de la citada Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el Artículo 201, numeral 36 de la mencionada Ley No. 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario”

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por la sociedad **INVERSIONES VENAO S&M, S.A** mediante su representante legal el señor **EREZ MAZON**, con cédula de identidad personal N° **E-8-167882**, del proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN VISTA VERDE**”, a desarrollarse según Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, corregimiento de **CAÑAS**, distrito de **TONOSÍ**, provincia de **LOS SANTOS**.

Ahora bien, el Artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del Artículo 202 de la referida norma la cual dice:

"Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

Que, en tal sentido, el Artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la Solicitud de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"LOTIFICACIÓN VISTA VERDE"**, promovido por la sociedad INVERSIONES VENAO S&M, S.A mediante su representante legal el señor EREZ MAZON., con cédula de identidad personal N° E-8-167882, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"LOTIFICACIÓN VISTA VERDE"**, promovido por la sociedad INVERSIONES VENAO S&M, S.A mediante su representante legal el señor EREZ MAZON., con cédula de identidad personal N° E-8-167882, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad INVERSIONES VENAO S&M, S.A mediante su representante legal el señor EREZ MAZON., con cédula de identidad personal N° E-8-167882, quien es el Promotor del denominado proyecto y advertir que, contra la presente resolución, procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 4. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Los Santos


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS


MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy 26 del mes de ABRIL del
año 2025 notificó a 002 UNICOM de
la Resolución No 001-2025 del día 27 del
mes MARZO del año 2025.

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Notificado | Notificador |
| Erez Mazon | Dolores Marenco |
| Nombres y Apellido | Nombres y Apellido |
| E8167882 | 2-72-1918 |
| No. de cédula de I.P. | No. de cédula de I.P. |
| JUN/25 | Dolores Marenco |
| Firma | Firma |